# Para Directivos, Docentes, Personal Administrativo y Estudiantes de la Universidad de Pamplona.

Con el fin de tener claridad sobre la utilización de software en los equipos de informática en la Universidad de Pamplona, es preciso recalcar que por ningún motivo se debe hacer instalación de software o cualquier herramienta informática la cual no cuente con su debido licenciamiento legal.

El uso de software ilegal es considerado un delito en Colombia pues atenta contra los derechos de autor. Por eso los organismos de control vigilan constantemente a las empresas privadas y del estado para evitarlo.

La Oficina de Recursos Físicos hace extensivo el llamado a toda la comunidad universitaria, a no utilizar Software sin su respectiva licencia, y que en caso de tener instalaciones de software no respaldado con licencias, la responsabilidad es de la persona que tiene a cargo el equipo y no de la Institución.

La Universidad de Pamplona rechaza todo uso de software ilegal, la reproducción no autorizada de software y recuerda que en la ley 44 de 1993 Artículo 51 está tipificadas penas desde los 2 a 5 años de cárcel así como la multa de 5 a 200 salarios mínimos mensuales vigentes. Desde el 29 de febrero de 2009 la DIAN viene solicitando a las empresas privadas y del estado las licencias que demuestren la legalidad de los programas utilizados.

En el comunicado del 23 de Febrero de 2015 la DIAN dice que “seguirá reportando a la fiscalía a las empresas que usen Software Ilegal, Si la DIAN encuentra en sus visitas periódicas alguna irregularidad la reportarán directamente a la Fiscalía General de la Nación, para que inicien las acciones correspondientes que en este momento pueden generar sanciones de hasta 8 años de Cárcel y multas de hasta 1000 Salarios mínimos Legales Vigentes. Adicionalmente confirma que seguirá solicitando a las empresas los documentos que demuestren la legalidad de todos los programas utilizados.

La piratería de software es un delito consistente en la copia reproducción total o parcial de un programa informático por cualquiera de los medios hoy existentes, como el Internet, CD ROM y discos magnéticos con el fin de distribuirlos al público sin autorización ni licencia del titular, otra forma de Piratería es realizar más instalaciones de las autorizadas en las licencias compradas por la institución.

Es importante aclarar que una licencia personal o para hogar no tiene derechos comerciales y aunque sea original y esté soportada con factura de venta no es válido para el uso en una empresa o institución educativa.

Para la adquisición de Licencias de software en la Universidad de Pamplona, debe crearse la necesidad desde el docente que esté a cargo de la materia que requiere de dicho software, esta necesidad es importante que se remita a la decanatura de su facultad, para que desde allí se genere el requerimiento a la alta dirección y se realice la compra. No es función de la Oficina de Recursos Físicos la solicitud de software para el desarrollo de las cátedras en la institución, esta responsabilidad es exclusiva de los docentes. En cuanto a la instalación de dichas licencias, se realizará desde la Oficina de Recursos Físicos previa solicitud en los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

El desconocimiento de una norma, No lo Exime de cometer ningún delito. Razón por la cual es totalmente importante que se tenga este control evitando sanciones cuando la DIAN llegue de sorpresa.

Esp. Juan Carlos Peláez Suescun

Profesional Universitario

Oficina de Recursos Físicos y Apoyo Logístico